

## ACUERDO DE REPOSICIÓN N° 4

**Rechaza Recurso de Reposición presentado por la carrera de Gastronomía**

**Centro de Formación Técnica DUOC UC**

En la sesión del Consejo de Acreditación del área de Administración y Comercio de la Agencia Acreditadora de Chile de fecha 21 de enero de 2010, la Comisión acordó lo siguiente:

### **TENIENDO PRESENTE:**

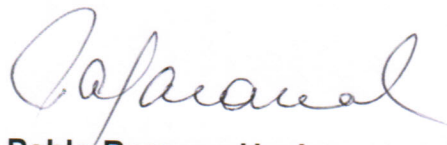
1. La guía de normas y procedimientos para la acreditación y el acuerdo N°441 bis de la CNAP vigente sobre "Presentación de Recursos de Reposición", conforme al artículo 4° transitorio de la Ley N° 20.129.
2. Que la Agencia Acreditadora de Chile A&C, mediante Acuerdo N° 23, se pronunció sobre la acreditación de la carrera de Gastronomía del Centro de Formación Técnica DUOC UC.
3. Que con fecha 22 de diciembre de 2009, la carrera presentó un Recurso de Reposición en contra del Acuerdo antes mencionado.
4. Los antecedentes complementarios enviados por el Centro de Formación Técnica DUOC UC en respuesta a la solicitud efectuada por este Consejo de Acreditación.

## CONSIDERANDO

5. Que se revisaron y ponderaron cuidadosamente todos los antecedentes considerados relevantes. Especial atención prestó el Consejo a la carta de fecha 22 de diciembre, conteniendo el Recurso de Reposición deducido por DUOC UC en contra del Acuerdo de Acreditación N° 23.
6. Que, en sus deliberaciones, el Consejo tomó conocimiento de los antecedentes complementarios solicitados por la Agencia, con el objeto de disponer de elementos objetivos que permitieran conocer el grado de cumplimiento, al cierre del ejercicio académico 2009, de las acciones contempladas en el Plan de Mejoramiento para superar las debilidades de la carrera, señaladas en el Informe de los Pares Evaluadores y en el Acuerdo de Acreditación.
7. Que de la revisión y consideración de todos los elementos mencionados, el Consejo concluyó que no advierte razones para modificar el Acuerdo de Acreditación N° 23, que reconoce las muchas fortalezas de la carrera de Gastronomía y estimula a la Unidad Académica responsable a continuar perseverando en sus esfuerzos por superar las debilidades identificadas.

**POR LO TANTO,**


8. Se rechaza el recurso de reposición interpuesto por el Centro de Formación Técnica DUOC UC para la carrera de Gastronomía, en contra del Acuerdo de Acreditación N° 23 y mantiene el plazo de acreditación otorgado de 6 años.



**Pablo Baraona Urzúa**

**PRESIDENTE**

**AGENCIA ACREDITADORA DE CHILE A&C S.A.**



**Álvaro Vial Gaete**

---

**DIRECTOR EJECUTIVO**

**AGENCIA ACREDITADORA DE CHILE A&C S.A.**